

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 26 de octubre de 2023 a las 10:23 a.m., el apoderado de la parte demandante allegó diligencias de notificación personal a la demandada DOLLY HERRERA MORALES, con devolución por parte de la empresa y solicito el emplazamiento de los accionados, además allegó oficios dirigidos a las diferentes entidades comunicando la iniciación del proceso (archivo 008).

El 26 de octubre de 2023 a las 10:28 a.m., allegó una fotografía de la valla instalada (archivo 009). El 30 de octubre de 2023 a las 11:43 a.m., se recibió respuesta de la UARIV (archivo 010).

El 9 de noviembre de 2023 a las 8:02 a.m., se recibieron poderes enviados por el abogado CARLOS RENE GUZMAN BLANDON que le fueron otorgados por los demandados DOLLY HERRERA MORALES, JORGE IVAN ECHEVERRI HERRERA, GLORIA MARIA ECHEVERRI HERRERA y SARA INES ECHEVERRI HERRERA (archivo 011). A Despacho.

Andes, 10 de noviembre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Diez de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 03 001 2023 00223 00
Proceso	VERBAL - PERTENENCIA
Demandante	ADAN DE JESUS MONTOYA
Demandados	SILVANA LUCIA ECHEVERRI HERRERA JORGE IVÁN ECHEVERRI HERRERA GLORIA MARÍA ECHEVERRI HERRERA SARA INÉS ECHEVERRI HERRERA DOLLY HERRERA MORALES TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO SOBRE EL BIEN QUE EL DEMANDANTE PRETENDE USUCAPIR
Asunto	RECONOCE PERSONERIA - TIENE NOTIFICADOS DEMANDADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE - REQUIEREE APODERADO DEMANDANTE

	ALLEGUE DILIGENCIAS INSCRIPCION OFICIO MEDIDA DE INSCRIPCION
Auto Interlocutorio	637

Vista la constancia secretarial, revisados los poderes enviados por el abogado CARLOS RENE GUZMAN BLANDON identificado con c.c.71.722.208 y T.P. 100.269 del C.S. de la J., que le fueron otorgados por los demandados DOLLY HERRERA MORALES, JORGE IVAN ECHEVERRI HERRERA, GLORIA MARIA ECHEVERRI HERRERA y SARA INES ECHEVERRI HERRERA, los cuales cumplen los requisitos del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, en razón a ello, se le reconocerá personería al mencionado togado.

Además en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso se tendrá NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados DOLLY HERRERA MORALES, JORGE IVAN ECHEVERRI HERRERA, GLORIA MARIA ECHEVERRI HERRERA y SARA INES ECHEVERRI HERRERA, por lo que al haber constituido apoderado judicial se surte la notificación el día en que se le notifique por ESTADO el auto que le reconoce personería al abogado.

Se le advierte al togado, que conforme lo establece el artículo 91 del Código general del Proceso podrá solicitar al correo electrónico del Juzgado: jcctoandes@cendoj.ramajudicial.gov.co el link del expediente, dentro del término señalado en la mencionada norma.

Por otro, como aún no obra en el expediente la constancia de inscripción de la demanda comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en el oficio 389 del 13 de octubre de 2023, el cual fue enviado al apoderado de la parte demandante, se requerirá al togado para que allegue las diligencias respectivas adelantadas ante la Oficina de Registro para su inscripción.

Como lo exige el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, una vez se inscriba la demanda se ordenará la inclusión del contenido de la valla en el Registro NACIONAL DE Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

Además, se pone en conocimiento de las partes la respuesta emitida por la UARIV vista en el archivo 010.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado CARLOS RENE GUZMAN BLANDON identificado con c.c.71.722.208 y T.P. 100.269 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido por los demandados DOLLY HERRERA MORALES, JORGE IVAN ECHEVERRI HERRERA, GLORIA MARIA ECHEVERRI HERRERA y SARA INES ECHEVERRI HERRERA, en los terminos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados DOLLY HERRERA MORALES, JORGE IVAN ECHEVERRI HERRERA, GLORIA MARIA ECHEVERRI HERRERA y SARA INES ECHEVERRI HERRERA,

Al haber constituido apoderado judicial se surte la notificación el día en que se le notifique por ESTADO el auto que le reconoce personería al abogado.

Se le advierte al togado, que conforme lo establece el artículo 91 del Código general del Proceso podrá solicitar al correo electrónico del Juzgado: jcctoandes@cendoj.ramajudicial.gov.co el link del expediente, dentro del término señalado en la mencionada norma.

TERCERO: REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que allegue las diligencias respectivas adelantadas ante la Oficina de Registro para la inscripción del oficio 389 del 13 de octubre de 2023 que comunica el decreto de medida cautelar de inscripción de demanda.

CUARTO: Pone en conocimiento de las partes la respuesta emitida por la UARIV vista en el archivo 010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 186** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5871a3a27db3e57c404ede8dd8e45426484d05e519c89365c8e6553007b82e9**

Documento generado en 10/11/2023 11:23:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**